

Expediente: **610/19**

Carátula: **QUINTEROS MIRTA ALEJANDRA C/ GOMEZ DE ESTOFAN EMIDIA DEL CARMEN S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **ACTAS**

Fecha Depósito: **03/09/2024 - 04:52**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - GOMEZ DE ESTOFAN, EMIDIA DEL CARMEN-DEMANDADO

27258437913 - QUINTEROS, MIRTA ALEJANDRA-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 610/19



H20703706550

JUICIO: QUINTEROS MIRTA ALEJANDRA c/ GOMEZ DE ESTOFAN EMIDIA DEL CARMEN s/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 610/19

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 26 días del mes de agosto del 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: la **Sra. QUINTEROS MIRTA ALEJANDRA** como parte actora, la **Dra. PONCE DE LEON MARIANA** como apoderada de la actora.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los videos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido la misma.

A continuación el Sr. juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

- 1) Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.
- 2) Informativa:** admítase la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a EDET SA. será enviado por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos a COMUNA DE LA TRINIDAD, será enviado al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento.

3) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día **05 de noviembre a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente la secretaria, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso en cuestión y por exigencia procesal, en el marco de un proceso de prescripción adquisitiva, el cual se encuentra regulado en el Título VI - Capítulo 2 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. En este sentido, en su artículo 478, indica que será prueba necesaria la inspección judicial del inmueble a usucapir, bajo pena de nulidad.

De la revisión del presente expediente surge que no fue ofrecida prueba de inspección ocular por las partes.

En consecuencia, a fin de evitar nulidades procesales y oportunamente poder dictar sentencia ajustada a derecho, corresponde ordenar la realización de una INSPECCION OCULAR en el inmueble objeto del presente juicio ubicado en calle 20 DE JUNIO 376 - LA TRINIDAD, debiendo informar respecto al estado actual de la vivienda con detalles de construcciones y mejoras, las personas que habitan en ella, y cualquier otro dato que considere relevante para el presente juicio. A tales fines **líbrese mandamiento a los Sres. JUZGADO DE PAZ DE MEDINAS**, aclarando que la medida deberá llevarse a cabo el día **18/09/2024 a las 10:00 horas**.

PREVIO AL LIBRAMIENTO DEL MANDAMIENTO ORDENADO, deberá la parte actora acompañar (con la debida antelación) tasa de justicia por inspección ocular, y bonos de movilidad en caso de corresponder.

Hágase saber a las partes que la prueba testimonial, se producirá en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 05 de noviembre a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.-MSC

Actuación firmada en fecha 31/08/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.